

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 16 - Febrero 3 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6447 DE 2010

1

"Por el cual se suspende transitoriamente el reparto en el Despacho del Magistrado Hermens Darío Lara Acuña de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO PSAA10-6447 DE
2010
(Febrero 2)**

"Por el cual se suspende transitoriamente el reparto en el Despacho del Magistrado Hermens Darío Lara Acuña de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 27 de enero de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender transitoriamente, el reparto de procesos de Ley 600 de 2000, de Ley 906 de 2004 y de Acciones de Tutela y Habeas Corpus en primera y segunda instancia, al Magistrado Hermens Darío Lara Acuña de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a partir del cinco (5) de febrero y hasta el cuatro (4) de mayo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el término de la suspensión del reparto, el Despacho del Magistrado Hermens Darío Lara Acuña se dedicará exclusivamente a tramitar los procesos radicados con los números: 200800710, 200900203 y 200800025 y los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO-El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/LMVJ, IMSM